

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 050 Octubre 4 de 2013

"Por la cual se exonera del pago de la Matrícula básica y Derechos Especiales a los Estudiantes de la Universidad del Valle y a los Estudiantes Visitantes Internacionales que salgan seleccionados en la convocatoria de becas de intercambio y no conducente a título, Erasmus Mundus – SUD – UE a nivel de Pregrado, Maestría y Doctorado "

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad del Valle en su Plan de Acción 2012 2015, Asunto Estratégico de Vinculación con el Entorno, Estrategia 3. Posicionamiento Internacional de la Universidad, se contempla la movilidad académica de profesores, investigadores y estudiantes en la modalidad de visitante, en doble vía (local en el extranjero, extranjero en lo local), con el cual se pretende potenciar el intercambio internacional;
- Que la Universidad del Valle, tras la invitación de varias universidades europeas lideradas por la Universidad de Deusto, España constituyeron el consorcio SUD – UE para postularlo al Programa de Becas de la Comisión Europea, convocatoria Erasmus Mundus Acción 2 de movilidad entre Europa y América Latina;
- 3. Que la Comisión Europea mediante comunicación de referencia 545658-EM-1-2013-1-ES-ERA MUNDUS-EMA21 informa que el consorcio Sudamérica y Unión Europea SUD UE, ha sido seleccionado en la cohorte 2013 2014;
- 4. Que dicho programa establece en total 181 becas de movilidad para estudiantes europeos y latinoamericanos de las 19 universidades miembros del consorcio;

- 5. Que según protocolos para los programas internacionales de intercambio académico, se apela al principio de exención de matrícula y las universidades socias del programa SUD UE se han comprometido a no cobrar a los estudiantes visitantes internacionales conceptos relacionados con matrícula básica y derechos especiales;
- 6. Que la Universidad del Valle según resolución 111 de noviembre 19 del 2009 del Consejo Académico, autoriza y reglamenta el registro de estudiantes visitantes internacionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Exonerar del pago de matrícula básica y derechos especiales a los estudiantes de la Universidad del Valle seleccionados en las becas Erasmus Mundus SUD – UE así:

- a) Pregrado por un máximo de dos (2) semestres académicos.
- b) Maestría por un máximo de un (1) semestre académico y que realicen su movilidad por intercambio académico y/o pasantía sin conducir a título en la Universidad europea.
- c) Doctorado por un máximo de tres (3) semestres académicos y que realicen su movilidad por intercambio de investigación y/o pasantía. Estos estudiantes podrán solicitar acuerdo de co tutela, siempre y cuando sea aprobado por convenio tanto por la Universidad del Valle como por la universidad receptora.

ARTÍCULO 20. Exonerar del pago de matrícula básica y derechos especiales a los estudiantes de pregrado europeos de las universidades miembros del consorcio, seleccionados en las becas Erasmus Mundus SUD – UE hasta por un máximo de (2) semestres académicos.

ARTÍCULO 30. Exonerar del pago de matrícula básica y derechos especiales para estudiantes posgrado europeos procedentes de universidades del consocio y que no aspiran a recibir título en la Universidad del Valle, en aquellos programas de Maestría y de Doctorado que hayan expresado ante la Vicerrectoría Académica, su interés de participar en el programa de movilidad Erasmus Mundus SUD – UE, según acto administrativo del Comité de Programa y del Consejo de Facultad. Estas exenciones serán autorizadas por un máximo de dos (2) semestres académicos.

ARTÍCULO 4o. La Oficina de Relaciones Internacionales ORI de la Universidad del Valle, presentará mediante comunicación escrita al Área de Matrícula Financiera los estudiantes tanto de pregrado como de maestría y doctorado que sean acogidos por las becas Erasmus Mundus SUD - UE, aclarando la procedencia del estudiante.

ARTÍCULO 5o. Los estudiantes tanto de la Universidad del Valle como los estudiantes europeos procedentes de las universidades miembros del consorcio deberán cancelar los otros conceptos adicionales establecidos en la normatividad vigente en la universidad.

ARTÍCULO 60. El número máximo de cupos ofrecidos para exención de matrícula básica y derechos especiales, de la que habla la presente resolución será de 20 cupos en total (pregrado y posgrado), los cuales serán distribuidos según el listado oficial de seleccionados por el programa Erasmus Mundus SUD- UE y a criterio de un comité constituido en la Universidad del Valle.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de octubre de 2013, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional – Piso 4.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General